

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 2 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 11.

Orden público.—Circulares.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura del trompeta del Regimiento décimo de caballería y dragones de Montesa, Adolfo Fernández Balseiro, desertor de dicho Regimiento, hijo de Antonio y Manuela, natural de Madrid, de 18 años, soltero, estatura 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y frente regulares, color bueno, oficio platero; al consumar la desertión llevó capote, casco espuelas y sable, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 2 de Enero de 1888.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

Núm. 12.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura del súbdito inglés Setón Gordón, de 42 años de edad, estatura 5 pies y 7 pulgadas, color pálido, barba negra corta, bigote poblado, tipo de judío, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 3 de Enero de 1888.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

Núm. 13.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de diez y nueve obligaciones de los ferrocarriles de Medina

del Campo á Zamora y Orense á Vigo, números 1.827-1.828, 1.932-1.933 de 22.696 á 22.700 y de 42.991 á 43.000 todos inclusive, de valor nominal de 500 pesetas cada uno, y de renta efectiva 15 pesetas, poniendo dichas obligaciones y personas en cuyo poder se encuentren con las debidas seguridades á mi disposición.

Tarragona 3 de Enero de 1887.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Sánchez Cid y otros vecinos de Jabugo contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo en los días 1.º al 4 de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada de D. Miguel Sánchez Cid y otros electores de Jabugo contra el acuerdo de la Comisión provincial de Huelva, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo en los cuatro primeros días de Mayo último.

Constituyen el expediente el escrito de apelación del acuerdo de los comisionados de la Junta general de escrutinio, y el informe de la Comisión provincial.

Resulta del primero, que el Ayuntamiento del expresado pueblo consta de nueve Concejales, número igual al que se eligió en las referidas elecciones, á causa sin duda de hallarse suspensa y procesada la Corporación propietaria; pero como según los recla-

mantes pudiera suceder que los individuos de ésta fuesen absueltos en la causa que se les sigue, y reclamaran que se les reintegrase en sus cargos, resultaría que trece Concejales tendrían derecho á serlo; y como esto no fuera posible, suplicaban que se declarasen nulas las elecciones.

La Comisión provincial, considerando que si bien se ha faltado á la ley, se había subsanado la falta de la única manera que se podía, ó sea designándose por sorteo los individuos que debían quedar entre los que obtuvieron el mismo número de votos, y dando la debida participación á la minoría; y teniendo en cuenta que la elección reviste caracteres de perfecta legalidad, puesto que las actas se encuentran completamente limpias, y no sería prudente molestar de nuevo al cuerpo electoral, ni justo privar á los electores del derecho que tienen adquirido, acordó confirmar el acuerdo de los comisionados de la Junta general de escrutinio.

Los referidos D. Miguel Sánchez y otros electores acuden á V. E. suplicando que se revoque el acuerdo referido y se declarasen nulas las elecciones, fundándose en el art. 45 de la ley Municipal, circular de 16 de Abril de 1881 y Real orden de 17 de Febrero de 1886.

La Sección hubiera deseado que á los documentos de que queda hecha relación, se hubiere unido el expediente general de elecciones; pero entendiéndose que de éstos resultan méritos bastantes para apreciar los hechos con la debida exactitud, pasa á ocuparse de la pretensión de los reclamantes que considera atendible.

Dispone el art. 45 de la ley Municipal que los Ayuntamientos se renovarán por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos, y para cumplir con este precepto el Ayuntamiento interino ha debido examinar quienes eran los Concejales elegidos en 1883 que de-

bían ser sustituidos en las últimas elecciones, con arreglo al número que correspondiera en esta renovación, que parece era el de cinco; más como no se cumplió dicho precepto, sino que por el contrario, se eligió el número de nueve Concejales, ó sea el total de los que componen el Ayuntamiento, la protesta de los reclamantes estuvo en su lugar, y han debido declararse nulas las elecciones, una vez que se ha faltado á lo que la ley Municipal determina, sino también á lo que prescribe el núm. 2.º de la circular de 16 de Abril de 1881, que dice: que no se incluirán en la renovación los cargos de los Concejales suspensos á quienes no toque el turno de salida, los cuales no pueden considerarse vacantes hasta que recaiga resolución definitiva en este sentido en los expedientes respectivos.

De todo lo cual se deduce que las elecciones adolecen desde su origen de un defecto legal que las invalida, y que no puede considerarse subsanado por el sorteo llevado á cabo por los comisionados de la Junta de escrutinio.

Por tanto, la Sección opina que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Huelva, declarar nulas las elecciones municipales verificadas en Jabugo en Mayo último, y ordenar al Gobernador de la provincia que proceda á designar los días en que hayan de verificarse nuevas elecciones para elegir el número de Concejales que corresponda.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se hallan vacantes las cátedras de Agricultura de los Institutos de Cáceres, Coruña y Baleares, con 3.000 pesetas, y de los de Baeza y Reus, con 2.000, las cuales deben proveerse por traslación, conforme se dispone en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia á fin de que por término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, puedan solicitar dichas vacantes los Catedráticos numerarios de Agricultura de los demás Institutos y los Ingenieros agrónomos que desempeñen cátedra de la Sección de Ciencias en los estudios generales de segunda enseñanza y tengan los títulos académico profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Diciembre de 1887.
—El Director general, Julián Calleja.
(*Gaceta del 18 de Diciembre.*)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Hallándose vacantes las plazas de Subalternos de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Montblanch, con el sueldo anual de 912 pesetas; de la de Guernica, con el de 638'75 pesetas; de la de Illescas, con el de 630 pesetas; de Llaveró de la de Barcelona, con el de 912'50 pesetas; de Vigilante del correccional de Lorca, con el de 750 pesetas, y del de Osuna, con el de 875 pesetas, y correspondiendo proveerlas con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, en turno de *curso libre*; esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 16 del expresado Real decreto, en armonía con lo preceptuado por la ley de 10 de Julio de 1885, remite con esta fecha á la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles la relación expresiva de las insinuadas vacantes para que puedan optar á ellas los licenciados del Ejército que reunan los requisitos exigidos por la ley; previniendo que habrán de someterse á

los exámenes señalados para el ingreso en el Cuerpo, y que en el caso de que no fueran aprobados se anunciarán de nuevo las expresadas plazas á fin de que opten á ellas cualesquiera otros aspirantes.

Madrid 7 de Diciembre de 1887.—
El Director general, Emilio Nieto.
(*Gaceta del 16 de Diciembre.*)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 14.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls.

En virtud de lo dispuesto por la Administración provincial de Propiedades é Impuestos de la provincia en providencia de 28 del corriente mes, esta Corporación municipal ha acordado que el día 10 de Enero próximo, á las once y media de la mañana, se celebre una nueva subasta, en concepto de segunda, para el arriendo de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las especies sujetas al impuesto, exceptuadas las carnes lanaras y vacunas frescas y saladas, con venta libre de las mismas, durante el corriente año 1887 á 88.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial y en un solo acto, con arreglo á los pliegos de condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal; admitiéndose posturas que cubran el tipo de 118.301'29 pesetas á que ascienden las dos terceras partes de las 177.451'93 pesetas que importan al año los correspondientes derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta, deberá cada licitador depositar en el acto sobre la mesa y en poder del Presidente la cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe de la postura admisible, ó entregar el resguardo acreditativo de haberlo verificado previamente en la Depositaria municipal ó en la Caja de depósitos Sucursal de Tarragona.

Valls 31 de Diciembre de 1887.—El Alcalde Presidente, Pedro Avellá.

Núm. 15.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa.

Terminado el repartimiento de consumos y sal correspondiente al actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean justas.

Conesa 26 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Juan Almenara.

Núm. 16.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y Vocales asociados para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal en el corriente ejercicio, y no habiendo logrado más que los encabezamientos gremiales de las especies de carnes vacunas, lanaras y cabrias en fresco y saladas, ídem de cerda y

trigos y sus harinas, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las demás especies sujetas á dicho impuesto, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 10 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo hacer presente que caso de no comparecer licitadores se celebrará la segunda y última subasta diez días después del señalado para la primera, en los propios local y hora.

Montblanch 30 de Diciembre de 1887.—Salvador Cantó.

Núm. 17.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 950 pesetas, se anuncia al público por término de veinte días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus respectivas solicitudes á esta Alcaldía antes de terminar dicho plazo.

La Riba 29 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Ramón Sans.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 18.

Don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de Vendrell y su partido.

En méritos del expediente sobre indemnización procedente de la causa que se instruyó en este Juzgado por el delito de homicidio frustrado contra Ramón Sendrós y Caláf, se saca por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo, y por término de veinte días, la mitad de la casa de propiedad del expresado Ramón Sendrós, sita en Rodoñá, calle de San Antonio, señalado con el número siete, compuesta de planta baja, primer piso y desván; tasada en la cantidad de ochocientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte y uno del próximo Enero á las diez de su mañana en el local que ocupa el Juzgado, hallándose de manifiesto el expediente y títulos de la finca en la Escribanía del que refrenda.

Se advierte que si la postura que se ofrezca no cubre las dos terceras partes del precio de tasación de la finca, se suspenderá la aprobación del remate hasta que el ejecutado dentro el término legal, satisfaga la indemnización ó presente persona que mejore la postura, procediéndose en este caso la nueva licitación entre los dos postores, previo señalamiento de día en que haya de comparecer con este objeto.

Dado en Vendrell á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Sanlloriente.—Por mandato de S. S., José María de Nin y Mañé, Secretario.

Núm. 19.

Don Hipólito Valdés y Ortiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente, y por segunda vez se anuncia haber cesado D. Joaquín Pesquer de Turbias en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, no habiendo desempeñado otro Registro, y en cumplimiento á las prescripciones de la ley Hipotecaria, se cita á todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador, para que la deduzcan ante este Juzgado, dentro del plazo de tres años, á contar desde el nueve de Abril último, pues así lo tengo dispuesto en providencia dictada en méritos del expediente que se ha incoado á instancia de los herederos de dicho Registrador para la devolución de la fianza prestada.

Valls treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Hipólito Valdés.—Ante mi, Luis Grau.

Núm. 20.

Don Andrés Jaén Núñez, Teniente Fiscal de la segunda Compañía del primer Batallón del Regimiento infantería de Almansa, número diez y ocho.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición el soldado de la primera Compañía del referido Batallón y Regimiento Juan Rosell Miró, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el tercer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de Jaime I donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona veinte y nueve de Diciembre de 1887.—Andrés Jaén.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 21.

Don Jorge Pons Povill, Juez municipal de la villa de Aldover, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á la ley del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, los que deseen obtenerla, presentarán dentro el término de quince días sus solicitudes y documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que tenga el aspirante.

Dado en Aldover á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Jorge Pons.—Ante mi, Antonio Pegueroles, Secretario interino.